

## ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ECONOMÍA, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (DEFI)

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) Y

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL PERÚ (MEF),

RELATIVO AL PROGRAMA

**"APOYO A LA AGENDA DE COMPETITIVIDAD 2014-2018"**

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito por el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, el 9 de septiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad, cooperación y solidaridad existentes entre ambos países, el Departamento Federal de Economía, Formación e Investigación (DEFI) de la Confederación Suiza, por un lado, y por el otro, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF), convienen en celebrar el presente Acuerdo (en adelante, el Acuerdo).

### ARTÍCULO PRIMERO

#### CLÁUSULA GENERAL

La política interior y exterior de los países a los que pertenecen las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo, que las Partes convienen en celebrar.



### ARTÍCULO SEGUNDO

#### OBJETIVO PRINCIPAL

El objetivo principal del presente Acuerdo es apoyar al Perú en sus esfuerzos sistemáticos para mejorar su competitividad, establecidos en la Agenda de Competitividad 2014-2018 (Anexo 2).

SINA EN BLANCO

El Programa de "Apoyo a la Agenda de Competitividad 2014-2018 del Perú" (en adelante el PROGRAMA), se enfocará en cinco grandes temas priorizados en las líneas estratégicas de la Agenda de Competitividad 2014-2018:

1. Desarrollo productivo y empresarial;
2. Ciencia, tecnología e innovación;
3. Internacionalización;
4. Capital humano; y
5. Facilitación de negocios.

El PROGRAMA se desarrollará en tres niveles (macro, meso y micro) distribuidos en dos mecanismos complementarios.



## ARTÍCULO TERCERO

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

#### 3.1. En el nivel macro:

Brindar apoyo flexible y estratégico en el diseño e implementación de políticas, normas, regulaciones, documentos metodológicos y/o arreglos institucionales destinados a mejorar la competitividad del Perú, a través del Mecanismo A "Asistencia técnica flexible al Consejo Nacional de la Competitividad e instituciones nacionales involucradas".

#### 3.2. En los niveles meso y micro:

Fomentar la competitividad regional a través de la implementación de proyectos de desarrollo de cadenas de valor priorizados por actores de los sectores público y privado en el nivel subnacional, mediante el Mecanismo B "Promoción de la competitividad de cadenas de valor en las regiones del Perú".

## ARTÍCULO CUARTO

### DE LAS PARTES

#### 4.1. El Departamento Federal de Economía, Formación e Investigación de la Confederación Suiza (DEFI)

Para fines del presente Acuerdo, el Departamento Federal de Economía, Formación e Investigación de la Confederación Suiza (DEFI), a través de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), actuará por intermedio de la Embajada de Suiza en el Perú.



La misión de SECO se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976, relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

#### **4.2. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**

La APCI intervendrá en el presente acuerdo en su condición de Ente Rector de la Cooperación Técnica Internacional de la República del Perú, según sus atribuciones conferidas por la legislación peruana.

#### **4.3 El Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF)**

El MEF intervendrá en el presente Acuerdo mediante la **Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Competitividad**, según sus atribuciones conferidas por la legislación peruana y se constituirá como contraparte del PROGRAMA.

El Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) es un ente de articulación intersectorial que en el corto, mediano y largo plazo, busca lograr mejoras significativas en el ámbito de la competitividad y tiene las siguientes funciones:

- Detecta barreras y define prioridades estratégicas;
- Impulsa y realiza el seguimiento de reformas transversales;
- Articula sectores (Público, Privado y Académico);
- Orienta y provee información; y,
- Evalúa las políticas de competitividad así como su implementación.

El CNC es un Órgano Colegiado del MEF y su Secretaría Técnica es un Órgano no estructurado adscrito al MEF.

### **ARTÍCULO QUINTO**

#### **FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA**

##### **5.1. Monto**

Para el financiamiento del PROGRAMA, SECO conforme a su política de cooperación al desarrollo, se compromete a poner a disposición la cantidad máxima de CHF 6'600,000.00 (seis millones seiscientos mil y 00/100 Francos Suizos), como aporte no reembolsable.

Los recursos que SECO pondrá a disposición del PROGRAMA serán utilizados exclusivamente para financiar las actividades que se especifican en el Anexo 1 con el objeto de cumplir con los objetivos y fines del PROGRAMA.

El PROGRAMA podrá recibir aportes de terceros, quienes serán denominados co-financiadores, para la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo 1.

La disponibilidad de los recursos estará sujeta a la aprobación, por parte del Parlamento Suizo, del presupuesto anual destinado a la cooperación internacional de desarrollo ofrecida por la Confederación Suiza.



VF

PÁGINA EN BLANCO

03 DIC. 2015

MARÍA CONCEPCIÓN ACOSTA AGUILAR  
FEDATARIA

## 5.2. Administración de los recursos

Las Partes acuerdan que la ejecución de los recursos financieros disponibles para la implementación de las actividades del PROGRAMA y su administración estarán a cargo de un Facilitador Nacional que será seleccionado por SECO en estrecha coordinación con la contraparte peruana. El Facilitador Nacional reportará semestralmente sobre los recursos ejecutados y los saldos existentes.

El Facilitador Nacional deberá ser una entidad autorizada por la APCI, para que realice el trámite de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en representación de SECO, así como el manejo y conservación original contable, según lo prevé la legislación peruana. La administración de los recursos se regirá por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable.

Los recursos provenientes de recuperación del IGV deberán ser incorporados por el Facilitador Nacional para su utilización en el PROGRAMA.

El Facilitador Nacional podrá subcontratar a terceros para la ejecución de las actividades que se especifican en el PROGRAMA, de acuerdo con la ley y regulaciones suizas de adquisiciones públicas.

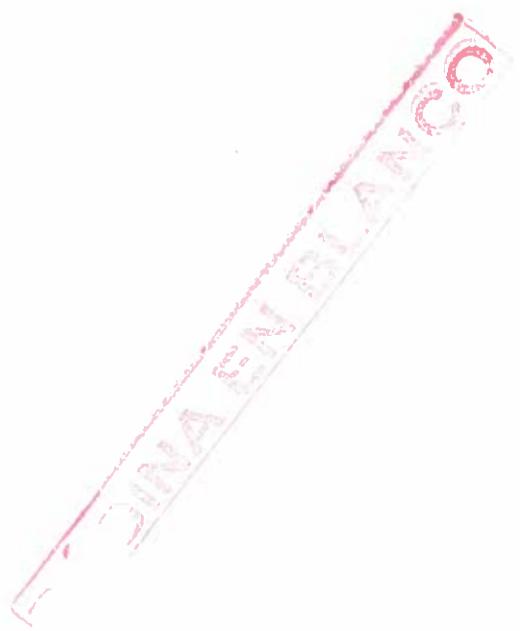
Las Partes acuerdan que en el caso de iniciativas co-financiadas en el marco del PROGRAMA, la Secretaría Técnica del CNC será quien seleccione a la entidad encargada de la iniciativa, con la no-objeción de los co-financiadores. En el caso de que la Secretaría Técnica del CNC haya realizado, previa aprobación de uno de los co-financiadores, la selección de dicha entidad, se requerirá sólo la no-objeción de los otros co-financiadores a dicha selección.

Para efectos de la comunicación de la no-objeción, bastará una comunicación escrita por vía electrónica o física dirigida a las otras Partes.

## 5.3. Recursos de Contrapartida

Para la ejecución del Nivel Macro señalado en el punto 3.1 del presente Acuerdo, el MEF en coordinación con las instituciones o entidades conformantes del PROGRAMA que se vean favorecidas con el financiamiento de asistencia técnica especializada en este marco, deberán contabilizar como aporte de contraparte los recursos humanos, técnicos y administrativos, así como el espacio físico y materiales que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.

En cuanto a la ejecución de los niveles meso y micro, señalados en el punto 3.2 del presente Acuerdo, el Facilitador Nacional en coordinación con las instituciones o entidades conformantes del Programa que se vean favorecidas con el financiamiento del PROGRAMA, deberán contabilizar como aporte de contraparte los recursos humanos, técnicos y administrativos, así como el espacio físico y materiales que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.





## ARTICULO SEXTO

### COMPROMISOS DE LAS PARTES:

**6.1. El DEFI**, a través de su Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), se compromete a lo siguiente:

- a. Responsabilizarse del aporte suizo al PROGRAMA;
- b. En base a los informes del PROGRAMA, SECO podrá preparar herramientas de comunicación que permitan dar visibilidad y posicionar el trabajo que lleve a cabo el PROGRAMA, previo consentimiento de la Secretaría Técnica del CNC;
- c. Designar un/a representante institucional para conformar el Comité Estratégico del PROGRAMA.

**6.2. El MEF**, a través de la Secretaría Técnica del CNC, se compromete a lo siguiente:

- a. En el marco del Mecanismo A del PROGRAMA:
  - i. Coordinar con las instituciones o entidades involucradas en los cinco grandes temas priorizados por el PROGRAMA a fin de que estas sean favorecidas con el financiamiento de asistencia técnica en el marco del PROGRAMA;
  - ii. Emitir opinión vinculante sobre términos de referencia y productos asociados a la ejecución de las iniciativas acordadas en el marco del PROGRAMA;
  - iii. Brindar información consolidada al Facilitador Nacional para la elaboración de informes.
- b. En el marco del Mecanismo B del PROGRAMA:
  - i. Participar en la difusión y selección de los proyectos a implementar en el marco del PROGRAMA.
  - c. Promover un espacio de coordinación de la cooperación internacional en materia de competitividad que permita incentivar sinergias en el trabajo, socializar los avances de la Agenda de Competitividad 2014-2018 y promover el intercambio de experiencias y conocimientos.
  - d. Designar un/a representante institucional para conformar el Comité Estratégico del PROGRAMA.

**6.3. La APCI** se compromete a lo siguiente:

- a. Velar por el cumplimiento cabal del presente Acuerdo;
- b. Designar un/a representante institucional para conformar el Comité Estratégico del PROGRAMA.

PÁGINA EN BLANCO

## ARTÍCULO SÉPTIMO

### DE LA ESTRUCTURA



Para dar operatividad al presente Acuerdo, se contará con un **Comité Estratégico del PROGRAMA**, que será el órgano supremo para la implementación, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos del presente Acuerdo. El Comité Estratégico se reunirá semestralmente, y en forma extraordinaria a solicitud de las Partes.

El Comité Estratégico estará conformado por:

- Un/a representante de SECO, con voz y voto;
- Un/a representante de la Secretaría Técnica del CNC - MEF, con voz y voto;
- Un/a representante de la APCI, con voz y voto;
- Un/a representante del Facilitador Nacional, con voz y sin voto, quien asumirá la Secretaría Técnica del Comité.

El Comité Estratégico podrá invitar a otra(s) institución(es) involucrada(s) en el PROGRAMA a participar de alguna reunión en caso lo considere oportuno. Dicha(s) institución(es) involucrada(s) participará(n) con voz y sin voto.

Son atribuciones y deberes principales del Comité Estratégico:

- a. Definir el mecanismo de funcionamiento interno del Comité Estratégico. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo;
- b. Proporcionar una orientación estratégica para la implementación del PROGRAMA mediante la discusión conjunta sobre su progreso, proponiendo acciones correctivas cuando corresponda;
- c. Aprobar las solicitudes de financiamiento presentadas bajo el Mecanismo A (propuestas de iniciativas) y B (propuestas de proyectos);
- d. Aprobar los informes de progreso y planes de trabajo que presentará el Facilitador Nacional;
- e. Supervisar el cumplimiento del Acuerdo.

El Comité Estratégico adoptará decisiones por unanimidad, entendido éste como la ausencia de objeción de las Partes del Acuerdo.





## ARTÍCULO OCTAVO

### DE LOS PRIVILEGIOS

Conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo VIII del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de setiembre de 1964, y de conformidad con la legislación vigente, se concederán a los expertos debidamente acreditados ante la República del Perú para asesorar el PROGRAMA objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país, los privilegios acordados a los expertos de los organismos internacionales.

## ARTÍCULO NOVENO

### DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de SECO. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia, de acuerdo con la ley y las regulaciones suizas de adquisiciones públicas.

SECO se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte.

## ARTÍCULO DÉCIMO

### DEL DERECHO DE SUPERVISIÓN

  
Las Partes podrán supervisar las actividades realizadas en el marco del PROGRAMA y el Comité Estratégico puede decidir sobre eventuales medidas correctivas de acuerdo al consenso.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

### EVALUACIONES DEL PROGRAMA

Para asegurar la adecuada implementación del PROGRAMA, se realizará una evaluación externa hacia el final del PROGRAMA. La fecha exacta de la evaluación será acordada por escrito entre las Partes.





La evaluación será financiada por SECO.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO



03 DIC. 2015

Maria Costas  
C.P. MARÍA CONCEPCIÓN COSTAS AGUILAR  
FEDATARIO

### CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Dentro del marco del presente Acuerdo, y conforme a la normativa aplicable en materia de Lucha contra la Corrupción, las Partes no proponen directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación aplicable.

Cada una de las Partes debe informar inmediatamente a la otra en caso de existir algún indicio fundado al respecto.

## ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

### SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación directa entre las Partes, para encontrar una solución amigable.

## ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

### DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación al presente Acuerdo se realizará por escrito y por mutuo consentimiento entre las Partes, debiendo ser congruente con sus objetivos generales. Las modificaciones al Acuerdo se denominarán Adendas.

## ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

### DE LOS ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte integrante del presente Acuerdo:

1. Documento de PROGRAMA; y,
2. Agenda de Competitividad 2014-2018. Rumbo al Bicentenario.





## ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

### DURACIÓN DEL PROGRAMA

Los recursos que aporte SECO al PROGRAMA estarán disponibles para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 y el 30 de junio de 2018. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de SECO. Sin embargo, se continuará con la ejecución de las actividades iniciadas durante el periodo de vigencia, hasta su culminación.

## ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO

### ENTRADA EN VIGENCIA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su suscripción. El presente Acuerdo Interinstitucional se suscribe en el marco de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no generará obligaciones jurídicas internacionales para la República del Perú o la Confederación Suiza.

## ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

### SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse circunstancias o condiciones que a juicio de las Partes determinen un incumplimiento podrá suspenderse o darse por concluido el Acuerdo, siempre y cuando se informe por escrito con un mes de anticipación.

Si el Acuerdo no se puede continuar implementando por razones de fuerza mayor (por ejemplo: desastres naturales), disturbios políticos, brote de conflictos armados, severo deterioro de la seguridad o circunstancias similares, cualquiera de las Partes tiene el derecho a terminar con el Acuerdo anticipadamente, efectivo a partir del día en el que sea imposible continuar con la implementación del mismo.



## ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

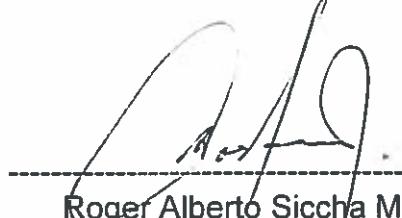
## DE LOS DATOS Y/O INFORMACIÓN SUMINISTRADA



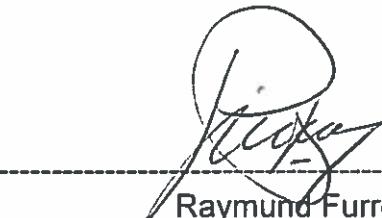
En concordancia con sus respectivas legislaciones nacionales, cada Parte se asegurará de que los datos y/o información suministrados como resultado de las actividades conjuntas llevadas a cabo durante el periodo de implementación del presente Acuerdo no serán transferidos o suministrados a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. El mismo principio se aplicará al Facilitador Nacional y a terceros que éste pudiera subcontratar.

Hecho en la ciudad de Lima, República del Perú, el 12 de octubre de 2015, en tres originales en idioma castellano, igualmente válidos.

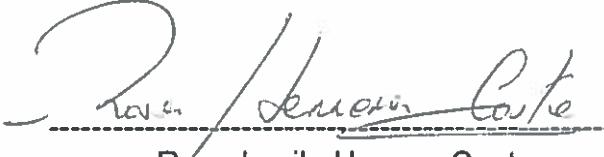
POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS DE LA REPÚBLICA DEL  
PERÚ

  
Roger Alberto Siccha Martínez  
Director General de la Oficina General  
de Administración

POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL  
DE ECONOMÍA, FORMACIÓN E  
INVESTIGACIÓN DE LA  
CONFEDERACIÓN SUIZA

  
Raymund Furrer  
Embajador y Delegado del Gobierno  
Suizo para Acuerdos Comerciales

POR LA AGENCIA PERUANA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

  
Rosa Lucila Herrera Costa  
Directora Ejecutiva

